

Paguen Entodos los lugares de los dhos
 mis Reynos en donde las an pagado hasta
 ahora y solo quedan exemptos de no pagar
 en los lugares adonde se an acostrumbra de
 pagar.

Al Cauala de Salixia Barquillos
 Tabletta suplicaciones meue y yo los

Mando al mi Juezmero Executor que
 arriende y benefice conforme a las
 leyes de mis alcavalas y tercias con toda
 ynteligencia y cuidado y confu savor
 haga acudir a la persona de yuso con
 tenida para que dello y de lo demas
 que ~~en~~ se le entregare haga lo
 que adelante dira y dentro de treinta
 dias cumplido cada tercio y mbe a
 mis libros Relacion del valor que se
 bieren las dhas mis Rentas y en cuyo
 poder entran y si alguora de las dhas
 mis Rentas sean encauegado o encauecaren
 para este año se ade cobrar solamente lo q
 montare su encauegamiento como parecieren
 por fee de mi Jorivano Mayor de Rentas
 y mando a la persona que siruiere esta dha
 solvite al dho mi Juezmero Executor cumpla con lo
 que le toca y en bre la dha Relacon y ella en
 bre otra firmada y jurada y signada de
 forillo en man. que haga fee de lo que el dho
 mi Juezmero Executor hiere entregar y
 Cobrar de las dhas mis rentas con el
 perquirimiento que qualquiera de los que
 despo de cumplir lo que le toca y no es
 persona que asucosta se haga cumplir
 y traiga las dhas Relaciones y demas
 dello pagara en pena de cientos ducados
 para gastos de strada del mi Consejo

